



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Acuerdo de Concejo Municipal N° 140-2017-A-MPH-BCA

Bambamarca, diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete.-

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de noviembre del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Comuna Provincial como gobierno local, una de sus competencias y funciones es la de planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial.

Las Municipalidades Provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter provincial.

Que, las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas y solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la Municipalidad Provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal (Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades – Título VI, Capítulo Único Artículo 89°).

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativo concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejo. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N° 01628-2017-MPH/GDU-R, la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural, remite la documentación sustentatoria para la aprobación el cambio de uso del predio denominado Molino de Los Chávez con U.C. N° 97221 y del predio denominado La Colpa con UC N° 97223, ubicados en el sector de Capulí Bajo del Distrito de Bambamarca.

Que, analizados los documentos pertinentes en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de noviembre del 2017, se acordó por unanimidad aprobar el cambio de uso de zona rural a zona urbana, del predio denominado Molino de Los Chávez con U.C. N° 97221 y del predio denominado La Colpa con UC N° 97223, ubicados en el sector de Capulí Bajo del Distrito de Bambamarca; en atención a la solicitud presentada por la Sub Gerente de Comercialización de esta entidad, y de conformidad con la opinión legal favorable que se adjunta al expediente administrativo respectivo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



Que, por lo antes expuesto, estando a las facultades que confiere el artículo 20° inciso 3) y artículo 43° de la Ley 29772- La Ley Orgánica de Municipalidades, El Pleno Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc es sesión Ordinaria de fecha 06 de abril del 2017, ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de uso de zona de zona rural a zona urbana, respecto del predio denominado Molino de Los Chávez con U.C. N° 97221 y del predio denominado La Colpa con UC N° 97223, ubicados en el sector de Capulí Bajo del Distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc - Cajamarca; en mérito a la solicitud presentada por la Sub Gerente de Comercialización de esta entidad, a fin de sanear el terreno para el futuro Camal Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano – Rural y Catastro el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados con el contenido del presente acuerdo, y agréguese a los legajos correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*Lic. Eddy León Benavides Ruiz*  
ALCALDE PROVINCIAL